

PASA A JUEZ. 22 de septiembre de 2023. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1757

Santiago de Cali, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

- i. Los acuses de recibidos obrantes a consecutivos 011, 012, 013 y 017 se agregan al plenario sin mayores lucubraciones.
- ii. Se **PONE EN CONOCIMIENTO** de la parte demandante las respuestas obrantes a consecutivos 014, 015, 016, 019, 020, 021, 022, 025, 026, 027, 028, 030 del expediente digital.

Para el cumplimiento de lo anterior por la secretaría de este Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación por estados del presente proveído, remitir el enlace del expediente digital a la **DRA. DIANA BEATRIZ MOLINA HENAO** diana.molinah@icbf.gov.co y a la señora **HAZBEIDY CARILLO VALENCIA** hazbeidyvalencia1995@gmail.com, para que accedan a las documentales mencionadas.

- iii. De las respuestas aportadas por las sendas entidades requeridas se obtuvieron las siguientes direcciones físicas y electrónicas de BRAYAN SANDOVAL LUCUMI, veamos:

No.	DIRECCIÓN	CIUDAD	CORREO ELECTRÓNICO
1	Calle 54 No. 4D – 44 Barrio Salomia	Cali	Sin información
2	Calle 54 No. 4D- 44 TO G AP 308 Barrio El Sena	Cali	brayan8500@une.net.co
3	KR 48 C 52 – 13 Ciudad Córdoba	Cali	
4	13 # 60 - 86	Bogotá	Sin información
5	Carrera 49 C No. 52 - 10	Cali	Sin información

En consecuencia, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que, se sirva **NOTIFICAR PERSONALMENTE** a **BRAYAN SANDOVAL LUCUMI**, según lo prevé el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se aportó, entre otros, canal de comunicación digital de aquel, en principio se hará por este medio. La notificación personal de **BRAYAN**

SANDOVAL LUCUMI, se surtirá a través de los medios *-canal digital o física-* proporcionados, comunicación a la que se deberá adjuntar: ***copia de la providencia, la demanda y sus anexos.***

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos **DOS (2) DÍAS hábiles siguientes al envío del mensaje y/o comunicación física**, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, con esa finalidad, la parte pasiva tendrá el término de **VEINTE (20) DÍAS**, a fin de que conteste, proponga excepciones de mérito y acompañe las pruebas relacionadas con ellas, a través de mandatario judicial.

La parte también podrá ejecutar la notificación, acudiendo a las reglas de los artículos **291, 292 y ss** del Estatuto Procesal. Caso en el cual deberán materializar la citación para notificación personal, y en general la notificación y los términos serán los que dice el CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO. Es decir, ***no podrá la parte hacer una mixtura del ESTAUTO GENERAL DEL PROCESO y LEY 2213 DE 2022.***

De una u otra forma que elija la parte ejecutar los actos en pos de la notificación, deberá acompañar su actuar, íntegramente, a las reglas que direccionen o reglen esa precisa forma de notificación elegida. Se repite.

PARÁGRAFO PRIMERO. De no ser posible la notificación en el lugar de notificación electrónica y/o física aportada; y de desconocerse otro lugar de ubicación, le corresponderá a la parte demandante, solicitar el emplazamiento, para que por secretaría se proceda de cara al artículo 10° la Ley 2213 del año que avanza –haciendo las publicaciones en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS-, labor que se extenderá al libramiento de las comunicaciones respectivas –artículo 11 de la Ley 2213 de 2022-, hasta lograr la concurrencia de curador ad-litem a la notificación personal.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se requiere a la parte demandante para que logre la concurrencia del demandado, carga procesal y responsabilidad exclusiva de la parte actora que deberá cumplir en el término de **TREINTA (30) DÍAS** conforme lo señalado en el numeral 1 del art. 317 ibidem, so pena, de recibir las consecuencias jurídicas de la inactividad del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. LA PARTE DEMANDANTE deberá consignar, independientemente de la forma en que vaya a notificar el admisorio de la demanda, los medios a través de los cuales se puede contactar la parte pasiva y demás interesados con esta Dependencia Judicial - j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co -.

iv. Ahora bien, revisada la actuación que nos ocupa, se advierte que **LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ** -Auxiliar Judicial del Despacho- persona encargada de los oficios del estado del 31 de julio del hogano, omitió librar la comunicación pertinente a la entidad TCC; por otro lado, que la comunicación remitida a Virgin Mobile rebotó, sin que obre un nuevo envío del oficio.

En consecuencia, se **REQUIERE** a **LUZ KAREN TORRES HERNANDEZ**, para que, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, se sirva **LIBRAR** y **ENVIAR** el oficio a TCC e igualmente a la entidad que rebotó.

v. **Consecutivo 26.** Ante lo informado por el DR. OSCAR VADO, se **ORDENA** a la secretaria de esta Célula Judicial o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, para que, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados, se sirva remitir al correo de notificaciones judiciales de MIGRACIÓN COLOMBIA el oficio ordenado en literal b, numeral tercero del auto No. 1231 del 28 de julio del hogano.

vi. **Consecutivo 29.** Estudiadas las documentales aportadas por la Defensora de Familia se advierte que aquellas cumplen a cabalidad con lo exigido en el auto No. 1231 del 28 de julio de 2023, en cuanto a la prueba de la calidad de los parientes por vía paterna y materna.

En consecuencia, se dispone **CITAR** a los parientes de la menor por la que se actúa, lo que se hará de la siguiente forma:

Línea materna:

NOMBRE	CANAL DIGITAL
JACKELINE VALENCIA CEBALLOS	jackelinecarillovalencia@gmail.com

Lo anterior, se surtirá de conformidad con el artículo 92 del Estatuto Procesal, a las direcciones señaladas en el escrito de subsanación.

Línea paterna:

NOMBRE	DIRECCIÓN
LUIS EFREN SANDOVAL TEGUE	Se desconoce
LORENA LUCUMI CASTILLO	Se desconoce

Por desconocerse su domicilio serán **EMPLAZADOS** de conformidad con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, publicaciones que se realizarán por la secretaría del Juzgado o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de manera **CONCOMITANTE** a la notificación del presente proveído por estados.

vii. **Consecutivo 31.** Se entiende resuelto con lo dispuesto en el literal iii del presente proveído.

viii. Se les recuerda a las partes interesadas que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes*** de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M. **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

ix. Además, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28639bcdff394a42d7ce0e6067ea47defa0d932fa69da322b74f67c68ca0d662**

Documento generado en 26/09/2023 05:36:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>